

# COMUNICADO de la DIRECCION de INVESTIGACIÓN y TÉCNICA ADUANERA

---

**COMUNICADO N°.6/2003**

## **TELEFONIA CELULAR**

Visto : El decreto 131/2003 se exige a la Dirección Nacional de Aduanas el control de los aparatos celulares

Considerando : que es necesario hacer registrar ante la Dirección Nacional de Aduanas los aparatos que figuren en los inventarios de las empresas importadoras, a fin de que luego las Empresas Prestadoras de Servicios de telefonía celular puedan habilitar una línea telefónica a dichos aparatos

Considerando : que toda importación involucra a un Despachante de Aduanas en el trámite correspondiente

Atento : a las potestades otorgadas a la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera, en el área de Normas y Procedimientos aduaneros

Se resuelve:

- 1) Solicitar a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay comunicar a sus asociados, a fin de que estos lo hagan saber a las empresas importadoras, la necesidad de ingresar la información correspondiente a sus stock de teléfonos celulares que por algún motivo no estuvieran en conocimiento las Empresas Prestadoras de Servicios de Telefonía Celular
- 2) Los importadores que tengan aparatos en estas condiciones deberán informar a la Dirección Nacional de Aduanas los siguientes datos:
  - a) Marca
  - b) Modelo
  - c) Número de Serie
- 3) Los datos aportados por los importadores serán considerados Declaración Jurada a todos los efectos fiscales y deberán presentar una nota indicando los DUAs en los que dichos aparatos fueron importados y haciéndose responsables de la información presentada
- 4) Asimismo tendrán que proporcionar la información en un medio magnético a fin de facilitar su incorporación en la base de datos de Aduanas por parte del Centro de Cómputos (Diskette o CD con datos en planilla Excel)